

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se venció el día 13 de junio y no presentaron escrito corrigiéndola. Sírvese proveer.
Cali, junio 23 del 2022

Auto No.1304
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00184-00
PROCESO	REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL ARDILA CUELLAR
DEMANDADO	KELLY TATIANA POSSO GARCIA
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de REGULACION DE VISITAS interpuesta mediante apoderado judicial por MIGUEL ANGEL ARDILA CUELLAR contra KELLY TATIANA POSSO GARCIA.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 24 de 2022

La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a777a2b55e048bc473b741b24b05c0e7bf6840c345f82e61bbc480337355f89e**

Documento generado en 23/06/2022 12:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>